



~~Seis reales~~
UN REAL ; SEIS
 SELLO SEGUNDO ; SEIS
 REALES, ANOS DE MIL SE-
 TECIENTOS Y CINCO VEN-
 TA Y OCHO, Y CINCO VENTA
 Y NUEVE.

VALE PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS III
 Para los Años de 1790. y 1791.

V. 1295 - 207
 Dec. 201

Da Juan Comuer, Viuda de D.ⁿ Franco de Castro en
 la mejor forma q.^e haya lugar en dho. paxuo ante V. y
 Dijo, q.^e al mio conviene q.^e Pedro Cuumbreas Cr.^{no} Pub.^{to}
 q.^e ha subcedido en el oficio, q.^e fue de Leonardo Muros ca-
 lezo, me de testimonio ala letra de Vna Escríptura q.^e
 de mancomun otorgaron el Cap.ⁿ D.ⁿ Navier Paniso, y
 D.ⁿ Pedro Tamara, de la Cant. de vino mil p, con sus inte-
 reses del seis por ciento, pagados por meses, del qual necesito
 p.^a Vax de mi dho. y p.^a ello



A Vna pido, y sup.^{co} se sirva mandar, q.^e el dho. Cr.^{no} Pedro
 Cuumbreas, con citacion de la Viuda Albuca, del R.^o
 feudo D.ⁿ Tomas Paniso, me de el Testim.^o q.^e llebo pedido
 p.^a el efecto expresado en just.^a V.

Cec
 Juan Comuer

CA. AD3
 CAS 9
 DOC 306
 f 1

Desde Concepcion Suñay Julio 20 de 1750

Aballona

Proveyo y firmo el Decero el dno el Sr. ^{1.} de la Real Audiencia de
Campo Dn. Juan Estanuel de Buen Dia y Santa Cruz
Marques de Cavallon Alferes Real y Alcalde Ordinario
de esta Ciu. y su Jurisdiccion por sueltas con parecer
del Dn. Jose Lugo y en Arroyo de esta Ciudad

Antemi.

Pedro Lumbraeras
no. de la Ciu. y su Jurisdiccion
D. de la Ciu. y su Jurisdiccion

Continua y Julio veinte y dos de mil setecientos y noventa y
ocho el Sr. Cise para lo contenido a Dn. Pedro
Tamara en su persona de oficio

Lumbraeras

En Suñay Junio veinte y uno de mil setecientos y
noventa y uno: Cise para lo que se
manda a Dn. Mariana Ortiz de Foxonda
viuda del Cap. Dn. Tomas Tavieres Paniso en
su persona de oficio

Ante mi
Recep.

[Large decorative flourish]